



VÁLIDA HASTA: 30-04-2020

PRÓXIMO VISADO: MARZO/2020

OIOLOGIST H&B, S.L.		B76177443	LAS PALMAS
TITULAR		C.I.F./N.I.F.	PROVINCIA
CALLE\ LOS MOCANES, 18		INGENIO	
DOMICILIO FISCAL		LOCALIDAD	
MDPE NACIONAL	11569991-2	18-10-2017	
CLASE Y ÁMBITO	N.º DE TARJETA	FECHA AUTORIZADA	MATRÍCULA
	INGENIO	LAS PALMAS	
PLAZAS	RESIDENCIA AUTORIZACIÓN	PROVINCIA AUTORIZACIÓN	

SERVICIO PUBLICO

AUTORIZACION DE EMPRESA PARA EL TRANSPORTE PUBLICO SIN LIMITACIONES DE MERCANCIAS

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

En la realización de transporte con autorización de servicio privado, deberán cumplirse las siguientes condiciones, que se justificarán documentalmente:

A-1 En vehículos de mercancías o mixtos, las mercancías transportadas deben ser propiedad de la empresa o tener algún tipo de relación con la misma.

A-2 En vehículos de viajeros o mixtos, las personas transportadas deben ser trabajadores del centro o usuarios del mismo (escolares en colegios, etc.).

B El conductor debe tener relación laboral con la empresa, salvo que tenga relación familiar de primer grado (padres, hijos o cónyuge) con el titular de la autorización.

C El vehículo debe ser propiedad de la empresa, o bien, en caso de vehículo ligero de mercancías o mixto, tomado en arrendamiento, en cuyo caso debe acompañarse el correspondiente contrato.

D El transporte no podrá ser facturado de forma independiente.

Esta tarjeta debe llevarse a bordo del vehículo, y carece de validez si no va acompañada del permiso de circulación a nombre del mismo titular, salvo que se trate de vehículo cedido en «leasing» o alquiler sin conductor.

Local: 100 kilómetros desde residencia de la autorización.

Provincial: Provincia de la autorización.

Comarcal: Provincia de la autorización y limítrofes.

Nacional: Sin limitación.

Autonómico: Todo su territorio.

0015294

COMUNIDAD EUROPEA



LICENCIA N° ..0000236923.....

para el transporte internacional de mercancías por carretera por cuenta ajena

La presente licencia autoriza (1) ..B76177443.....

.....
OIOLOGIST H&B, S.L.

.....
CALLE\ LOS MOCANES, 18

.....
35250 INGENIO

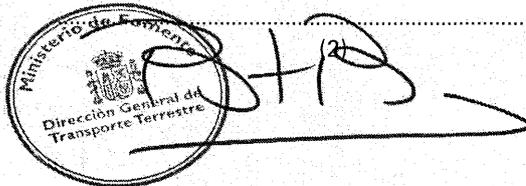
.....
LAS PALMAS

para efectuar transportes internacionales de mercancías por carretera por cuenta ajena en todos los trayectos de tráfico para el recorrido efectuado en el territorio de la Comunidad, con arreglo al Reglamento (CE) n° 1072/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, sobre las normas comunes de acceso al mercado del transporte por carretera y a las disposiciones generales de la presente licencia.

Observaciones particulares:
.....
.....
.....
.....

La presente licencia será válida del15/06/2018..... al15/06/2023.....

Expedita enMADRID....., el 15/06/2018



(1) Nombre o razón social y dirección completa del transportista.
(2) Firma y sello de la autoridad o del organismo competente que expide la licencia.

DISPOSICIONES GENERALES

La presente licencia se expide en virtud del Reglamento (CE) n° 1072/2009.

Autoriza a su titular a efectuar por cuenta ajena en todos los trayectos de tráfico, para los recorridos efectuados en el territorio de la Comunidad y, en su caso, en las condiciones que ésta fije, transportes internacionales de mercancías por carretera:

- cuyo punto de partida y de destino se encuentren en dos Estados miembros distintos, haya o no tránsito por uno o más Estados miembros o terceros países,
- con origen en un Estado miembro y destino en un tercer país y viceversa, haya o no tránsito por uno o varios Estados miembros o terceros países,
- entre terceros países atravesando en tránsito el territorio de uno o más Estados miembros,

así como los desplazamientos de vacío de los vehículos relacionados con dichos transportes.

En el caso de un transporte que tenga su punto de partida en un Estado miembro y su punto de destino en un tercer país y viceversa, la presente licencia será válida para el recorrido efectuado en el territorio de la Comunidad. Será válida en el Estado miembro de carga o de descarga, solamente tras la celebración del acuerdo necesario entre la Comunidad y el tercer país de que se trate con arreglo al Reglamento (CE) n° 1072/2009.

La presente licencia es personal y no podrá transferirse a terceros.

La autoridad competente del Estado miembro que la haya expedido podrá retirarla en caso de que el titular, en particular:

- no haya cumplido todas las condiciones a las que se supeditaba la utilización de la licencia;
- haya facilitado informaciones inexactas sobre datos necesarios para la expedición o la renovación de la licencia.

La empresa de transportes deberá conservar el original de la licencia.

Una copia auténtica de la licencia deberá encontrarse a bordo del vehículo (1). En el caso de que se trate de un conjunto de vehículos articulados, la licencia deberá encontrarse en el vehículo de tracción. Cubre el conjunto de vehículos articulados, aun en el caso de que el remolque o el semirremolque no estén matriculados o puestos en circulación a nombre del titular de la licencia o estén matriculados o puestos en circulación en otro Estado.

La licencia deberá presentarse a instancia de los agentes encargados del control.

En el territorio de cada Estado miembro, el titular estará obligado a cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en dicho Estado, especialmente en materia de transporte y de circulación.

(1) Por «vehículo» se entenderá todo vehículo de motor matriculado en un Estado miembro o todo conjunto de vehículos articulados cuyo vehículo de tracción, por lo menos, esté matriculado en un Estado miembro, destinados exclusivamente al transporte de mercancías.



TARGETA DE TRANSPORT

TARJETA DE TRANSPORTE

VÀLIDA FINS A
 VÁLIDA HASTA:

30-06-2020

PROPER VISAT
 PRÓXIMO VISADO:

05/2020

TRANSQUALITY 2001 S.L.U.		B61970935	BARCELONA
TITULAR		C.I.F./N.I.E.	DEMARCACIÓ - PROVINCIA
TRAV\ CAN ESTAPE POL. IND. CAN ESTAPE 5-		CASTELLBISBAL	
DOMICILI FISCAL - DOMICILIO FISCAL		LOCALITAT - LOCALIDAD	
MDPE NACIONAL	11551137-1	27-05-2008	
CLASSE I ÀMBIT - CLASE Y ÁMBITO	NÚM. DE LA TARGETA - N.º DE TARJETA	DATA AUTORITZACIÓ - FECHA AUTORIZADA	MATRÍCULA - MATRÍCULA
	CASTELLBISBAL	BARCELONA	
PLACES - PLAZAS	RESIDÈNCIA AUTORITZACIÓ - RESIDENCIA AUTORIZACIÓN	DEMARCACIÓ AUTORITZACIÓ - PROVINCIA AUTORIZACIÓN	

RCM-FNMT

Servei públic-Servicio público

AUTORITZACIÓ D'EMPRESA PER AL TRANSPORT PÚBLIC SENSE LIMITACIONS DE MERCADERIES

CONDICIONS DE L'AUTORITZACIÓ

Per a la realització de transport amb autoritzacions de servei privat, hauran de complir-se les condicions següents, les quals caldrà justificar documentalment:

A-1 En vehicles de mercaderies o mixtos, les mercaderies transportades han d'ésser propietat de l'empresa o tenir algun tipus de relació comercial amb aquesta.

A-2 En vehicles de viatgers o mixtos, les persones transportades han d'ésser treballadors del centre o usuaris d'aquest (escolars en col.legis, etc.).

B El conductor ha de tenir relació laboral amb l'empresa, llevat que tingui relació familiar de primer grau (pares, fills, cònjuge) amb el titular del vehicle.

C El vehicle ha d'ésser propietat de l'empresa i en el cas d'arrendament, s'haurà d'acompanyar el contracte corresponent.

D El transport no podrà ésser facturat de forma independent.

Local: 100 km. des de la residència de l'autorització.

Provincial: Demarcació provincial expressada.

Comarcal: Demarcació provincial expressada i les adjacents.

Nacional: Sense limitació.

Autonòmic: Tot el seu territori.

Aquesta targeta ha de portar-se a bord del vehicle i no té validesa si no va acompanyada del permís de circulació a nom del mateix titular, llevat que es tracti d'un vehicle cedit en lísing o loguer sense conductor.

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

En la realización de transporte con autorización de servicio privado, deberán cumplirse las siguientes condiciones, que se justificarán documentalment:

A-1 En vehículos de mercancías o mixtos, las mercancías transportadas deben ser propiedad de la empresa o tener algún tipo de relación con la misma.

A-2 En vehículos de viajeros o mixtos, las personas transportadas deben ser trabajadores del centro o usuarios del mismo (escolares en colegios, etc.).

B El conductor debe tener relación laboral con la empresa, salvo que tenga relación familiar de primer grado (padres, hijos o cónyuge) con el titular de la autorización.

C El vehículo debe ser propiedad de la empresa, o bien tomado en arrendamiento, en cuyo caso debe acompañarse el correspondiente contrato.

D El transporte no podrá ser facturado de forma independiente.

Local: 100 kilómetros desde la residencia de la autorización.

Provincial: Provincia de la autorización.

Comarcal: Provincia de la autorización y limítrofes.

Nacional: Sin limitación.

Autonómico: Todo su territorio.

Esta tarjeta debe llevarse a bordo del vehículo, y carece de validez si no va acompañada del permiso de circulación a nombre del mismo titular, salvo que se trate de vehículo cedido en «leasing» o alquiler sin conductor.

COMUNIDAD EUROPEA



LICENCIA N°0000245260....

para el transporte internacional de mercancías por carretera por cuenta ajena

La presente licencia autoriza (1).....B6I970935.....

....TRANSQUALITY..2001..S..L..U.....

....TRAV\..CAN..ESTAPE..POL....IND....CAN..ESTAPE..5.-7,....0.....

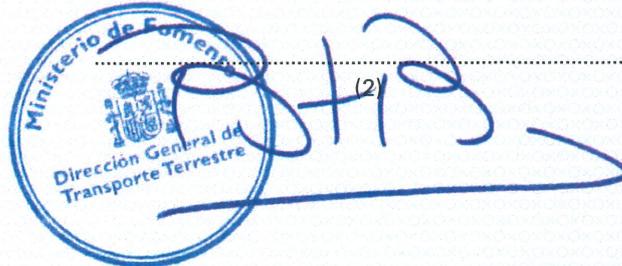
....08.755..CASTELLBISBAL..... BARCELONA.....

para efectuar transportes internacionales de mercancías por carretera por cuenta ajena en todos los trayectos de tráfico para el recorrido efectuado en el territorio de la Comunidad, con arreglo al Reglamento (CE) n° 1072/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, sobre las normas comunes de acceso al mercado del transporte por carretera y a las disposiciones generales de la presente licencia.

Observaciones particulares:
.....
.....
.....
.....

La presente licencia será válida del22/07/2019..... al22/07/2024.....

Expedida enMADRID....., el22/07/2019.....



(1) Nombre o razón social y dirección completa del transportista.
(2) Firma y sello de la autoridad o del organismo competente que expide la licencia.

DISPOSICIONES GENERALES

La presente licencia se expide en virtud del Reglamento (CE) n° 1072/2009.

Autoriza a su titular a efectuar por cuenta ajena en todos los trayectos de tráfico, para los recorridos efectuados en el territorio de la Comunidad y, en su caso, en las condiciones que ésta fije, transportes internacionales de mercancías por carretera:

- cuyo punto de partida y de destino se encuentren en dos Estados miembros distintos, haya o no tránsito por uno o más Estados miembros o terceros países,
- con origen en un Estado miembro y destino en un tercer país y viceversa, haya o no tránsito por uno o varios Estados miembros o terceros países,
- entre terceros países atravesando en tránsito el territorio de uno o más Estados miembros,

así como los desplazamientos de vacío de los vehículos relacionados con dichos transportes.

En el caso de un transporte que tenga su punto de partida en un Estado miembro y su punto de destino en un tercer país y viceversa, la presente licencia será válida para el recorrido efectuado en el territorio de la Comunidad. Será válida en el Estado miembro de carga o de descarga, solamente tras la celebración del acuerdo necesario entre la Comunidad y el tercer país de que se trate con arreglo al Reglamento (CE) n° 1072/2009.

La presente licencia es personal y no podrá transferirse a terceros.

La autoridad competente del Estado miembro que la haya expedido podrá retirarla en caso de que el titular, en particular:

- no haya cumplido todas las condiciones a las que se supeditaba la utilización de la licencia;
- haya facilitado informaciones inexactas sobre datos necesarios para la expedición o la renovación de la licencia.

La empresa de transportes deberá conservar el original de la licencia.

Una copia auténtica de la licencia deberá encontrarse a bordo del vehículo (1). En el caso de que se trate de un conjunto de vehículos articulados, la licencia deberá encontrarse en el vehículo de tracción. Cubre el conjunto de vehículos articulados, aun en el caso de que el remolque o el semirremolque no estén matriculados o puestos en circulación a nombre del titular de la licencia o estén matriculados o puestos en circulación en otro Estado.

La licencia deberá presentarse a instancia de los agentes encargados del control.

En el territorio de cada Estado miembro, el titular estará obligado a cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en dicho Estado, especialmente en materia de transporte y de circulación.

(1) Por «vehículo» se entenderá todo vehículo de motor matriculado en un Estado miembro o todo conjunto de vehículos articulados cuyo vehículo de tracción, por lo menos, esté matriculado en un Estado miembro, destinados exclusivamente al transporte de mercancías.